



Resolución de 15 de octubre de 2015, por la que se amplía el periodo de disfrute de los días de asuntos particulares y de vacaciones del personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo

Recientemente han sido aprobadas las I5/2015, de 11 de septiembre e I7/2015, de 14 de octubre, por las que se modifican las I3 e I4/2013, de 25 de octubre, en materia de jornada y horarios del personal que presta servicio en los Servicios Periféricos y en los Servicios Centrales, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del extinto Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, actualmente Entidad Estatal de Derecho Público de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, por las que se reconoce, en el primer caso, el día de la Merced, y en el segundo, se procede, entre otras cuestiones, a la transposición técnica de las medidas adoptadas por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, en materia de permisos y vacaciones, que supone el reconocimiento de un día mas de permiso por asuntos particulares que alcanzan los seis, con carácter anual y general para todos los empleados públicos, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias previstos en la normativa vigente, así como de días de vacaciones y asuntos particulares ligados a la antigüedad a aquellos empleados públicos que reúnen los requisitos para ello. A la vista de las propuestas realizadas tanto por las organizaciones sindicales, como por las propias Unidades gestoras, tanto a nivel de Servicios Periféricos, como de Servicios Centrales, se ha considerado que, con carácter excepcional, y a fin de facilitar y coordinar el disfrute de los derechos señalados en segundo lugar con la necesaria y adecuada planificación de los servicios, los empleados públicos penitenciarios podrán disfrutar de los días de vacaciones y asuntos particulares correspondientes al año 2015 que tengan pendientes, hasta el 15 de marzo de 2016, del mismo modo y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, así como los días adicionales de vacaciones correspondientes a 2015 podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de manera independiente.

Madrid, 15 de octubre de 2015

EI SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

Y

PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO
DE TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACION PARA EL EMPLEO



Angel Yuste Castillejo